



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“*Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas*”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4818 /2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2835/2010 y sus modificaciones.
Las facultades conferidas por el artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que a través de la sanción del Código Ambiental Municipal, se establecieron las principales políticas públicas de Medio Ambiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 2835/10 establece un marco integral para la gestión ambiental y de residuos, promoviendo la sostenibilidad y la participación ciudadana en la protección del medio ambiente.

Que en dicho plexo normativo establece las regulaciones y disposiciones para la gestión ambiental y el manejo de residuos en la ciudad.

Que es deber de Departamento Ejecutivo Municipal garantizar la protección y preservación del medio ambiente en el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Que una ampliación del artículo 5° para determinar la Autoridad de Aplicación, es indispensable para el correcto funcionamiento en materia ambiental.

Que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de sancionar la presente Ordenanza Municipal, a través de la cual se modifica el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2835/10, en la que la Secretaría de Ambiente, como autoridad de aplicación, juega un papel crucial en la implementación y fiscalización de estas normativas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2835/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°.- *La Autoridad de Aplicación, será la Secretaría de Ambiente o el organismo que lo reemplace en la naturaleza de su función en un futuro, en coordinación con los restantes organismos competentes del Municipio y el Consejo de Ambiente, que proporcionará y desarrollará métodos, tecnologías y sistemas para lograr un constante y progresivo bajo o nulo impacto ambiental de las actividades que se desarrollen en su territorio.*

Artículo 2°.- IMPUTAR los gastos que demande la aplicación de la presente, a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2024.
Lb/FR**